



EXPEDIENTE: PROGRAMA “BONO TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA”. CONVOCATORIA SEGUNDO SEMESTRE 2026

ASUNTO: PRIMERA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO SEMESTRE 2026 DE AYUDAS DEL PROGRAMA “BONO TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA” PARA INCENTIVAR LA DEMANDA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA Y REDUCIR LA ESTACIONALIDAD.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de fecha 29 de septiembre de 2026 (BORM Número 226, miércoles, 30 de septiembre de 2026), se aprueba la convocatoria para el segundo semestre del año 2026 de las ayudas contenidas en la Orden de 28 de septiembre de 2026 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa “Bono turístico de la Región de Murcia” para incentivar la demanda de alojamientos turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia y reducir la estacionalidad (BORM número 225 de 29 de septiembre de 2026).

La referida Resolución de convocatoria establece un régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La convocatoria dispone actualmente la afectación de un crédito disponible de CIENTO CINCEUNTA MIL EUROS (150.000,00 €), conforme a lo indicado en el apartado Cuarto de la convocatoria.

TERCERO.- Asimismo, consta que los beneficiarios de la subvención cumplen los requisitos requeridos en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiarios de la subvención y para acceder a las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la Oficina de Ordenación del Turismo del Instituto de Turismo de la Región de





Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras.

El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, así como en el artículo 13 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN. Los propuestos como beneficiarios que figuran en Anexo a esta Resolución ostentan la condición de parte interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento de concesión de subvenciones, iniciado de oficio mediante la convocatoria pública aprobada por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, son las establecidas en la Orden de 28 de septiembre de 2026 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa “Bono turístico de la Región de Murcia” para incentivar la demanda de alojamientos turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia y reducir la estacionalidad (BORM número 225 de 29 de septiembre de 2026).

Además, les serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones que la desarrollan, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido según lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Orden de 28 de septiembre de 2026 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras, y de acuerdo con lo establecido, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





QUINTO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA. En fechas 8 y 10 de octubre de 2026 se dictaron y publicaron por el Instructor del procedimiento el primer y segundo, Informe-Propuesta de Resolución de concesión parcial de las subvenciones solicitadas por los beneficiarios propuestos en los Anexos de los mismos, respectivamente, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, para manifestar su aceptación, renuncia o exponer las alegaciones que estimasen oportuno realizar.

Dentro del plazo conferido al efecto no se han formulado alegaciones.

SEXTO.- CUESTIÓN DE FONDO. La instrucción del expediente tiene por objeto determinar si procede reconocer al solicitante el derecho a percibir la ayuda interesada, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

Tras el análisis de las solicitudes de ayuda y la documentación aportadas, concurren en los solicitantes los supuestos de hecho y demás requisitos establecidos en las bases reguladoras, Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia para ser beneficiarios de la ayuda.

Las cuantías individualizadas de la subvención que figuran en Anexo a esta Resolución, se ajustan a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

SÉPTIMO.- El abono del importe de la subvención se realizará una vez realizada la justificación del gasto subvencionado, conforme a lo señalado en el artículo 15 de la Orden de bases.

OCTAVO.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución formulado por el instructor del procedimiento, antes señalados.

En uso de las atribuciones conferidas al Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, y de conformidad con la normativa y en el sentido expresado en la documentación





antes citada,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder las ayudas solicitadas a los interesados que figuran en el Anexo a esta Resolución, por los importes individualizados en el mismo señalados.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Resolución y de su Anexo en la página <https://turismoregiondemurcia.es>. La publicación surtirá todos los efectos de la notificación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Presidenta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

Juan Francisco Martínez Carrasco

Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia

ANEXO

Nombre Beneficiario			NIF-NIE	Importe Bono Turístico (€)
MIRIAN	NAVARRO	ILLAN	**44823**	120
JUAN ANTONIO	ALCOLEA	SÁNCHEZ	**06208**	250
BLANCA	ARRIBAS	BELIZÓN	**01698**	54
HÉCTOR	SANTA	RODRÍGUEZ	**77372**	225
ELISABET	ABAD	RUIZ	**42119**	250
CARLOS	BERENGER	MARECA	**50757**	241,5
MARIA ANGELES	UREÑA	DIAZ	**50913**	205
DARÍO	BAÑO	SÁNCHEZ	**55473**	141,75
ANA ISABEL	GARCIA	MARTINEZ	**45057**	250
MERCEDES	CAMPILLO	PIQUERAS	**45177**	250

